

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el último inciso del Art. 263 de la misma Constitución, indica que los Gobiernos Provinciales: *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales"*;

Que, de acuerdo al literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Consejo Provincial: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, conforme al literal f) de ésta misma disposición legal, corresponde al Consejo Provincial, *"Crear, modificar o extinguir tasas..."*;

Que, el Art. 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial"*;

Que, es necesario recuperar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Provincial a cada uno de los usuarios;

En uso de las facultades conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Art. 1.- OBJETIVO.- Constituye objeto de esta ordenanza: la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, están obligadas a presentar su solicitud para el servicio.

Art. 4.- RECAUDACIÓN Y PAGO.- Los interesados en la recepción de uno (s) de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagarán



Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
Edificio Sacheri
(02) 2762949 / (02) 2745743
gadpsdt@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec

previamente el valor que corresponda en la Tesorería del GAD Provincial, debiendo obtener la especie(s) y/o comprobante correspondiente y, ser este presentado en la oficina o departamento de la que solicita el servicio.

Art. 5.- TASAS.- Todo usuario del GAD Provincial, sin excepción pagará las siguientes tasas:

- a) Por formato para cualquier tipo de certificación, el valor de dos dólares;
- b) Por copias de las actas de sesión del Consejo Provincial, el valor de un dólar por cada foja;
- c) Por copias de títulos de créditos, el valor de un dólar por cada uno;
- d) Por copias de los planos de cualquier índole, el valor de cinco dólares por cada uno;

Art. 6.- ESPECIE VALORADA.- La emisión de la especie única valorada y numerada provincial estará dada previo contrato de una empresa establecida; su custodia, distribución y venta estará bajo la responsabilidad de la Tesorería del GAD Provincial.

Art. 7.- PROHIBICIÓN.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, podrá realizar trámite alguno, ni entregar copias, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza en la Tesorería del GAD Provincial, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar al Gobierno Provincial.

El funcionario, empleado o trabajador del GAD Provincial antes de conferir las copias, deberá primeramente mediante memorando solicitar a Tesorería se emita el correspondiente título por los servicios a otorgarse conforme a la presente ordenanza.

En caso de incumplimiento del funcionario, empleado o trabajador, la Dirección de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

Art. 8.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 07 días del mes de junio de 2012.



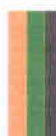
Ing. Geovanny Benítez Galva
PREFECTO PROVINCIAL
GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
PUERTO DE OPORTUNIDADES
SANTO DOMINGO
ECUADOR



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL
GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
PUERTO DE OPORTUNIDADES
Ecuador
Acción de Personal No.168-GADPSDT-12, del 29 de mayo de 2012

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el Pleno Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, ordenanza que fue sometida a dos debates, realizados en sesiones ordinarias de Consejo de fechas 01 de marzo y 07 de junio de 2012 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Acción de Personal No.168-GADPSDT-12, del 29 de mayo de 2012.

PREFECTO DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS: En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de junio del 2012 a las 08h40.- de conformidad con lo que dispone los incisos tercero y cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, a fin de que se dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.




Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL

Lo certifico.-



Dra. Jenny Galarza Heredia
SECRETARIA GENERAL (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Acción de Personal No.168-GADPSDT-12, del 29 de mayo de 2012



Av. Abraham Calazacon y Calle Yanuncay,
 Edificio Sacheri
 (02) 2762949 / (02) 2745743
 gadpsdt@gptsachila.gob.ec

www.gptsachila.gob.ec